

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" NIT 800.127.508-8

ACTA NÚMERO 001 MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA PRORROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-10065-24 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" NIT 800.127.508-8, REPRESENTANTE LEGAL CORONEL CENIDE CAROLINA RODRIGUEZ PAZ DIRECTORA DE LA ESCUELA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.788.341 DE BOGOTÁ D.C. Y GOURMTE'S GROUPS S.A.S CON NIT: 900.789.098-2, REPRESENTANTE LEGAL MARÍO JAVIER DURAN GONZALEZ CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.413.784, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 552,00 M2, AL INTERIOR DE UNA EDIFICACIÓN DE DOS PLANTAS UBICADO EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LA CALLE 45 A SUR # 50A - 91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN COMEDOR QUE BRINDE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Entre los suscritos a saber de una parte la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", NIT 800.127.508-8, quien actúa a través de la señora Coronel CENIDE CAROLINA RODRIGUEZ PAZ Directora de la Escuela identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.341 de Bogotá D.C., nombrada mediante Resolución Nro. 3945 del 29 de noviembre de 2023, facultada para celebrar contratos y actas mediante Resolución Nro. 00011 del 02 de enero de 2025 y de la otra parte el señor MARÍO JAVIER DURAN GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 93.413.784, hemos convenido celebrar la presente acta de prórroga y modificación del contrato número 69-1-10065-24 del 29 de agosto de 2024, previos los siguientes considerandos: **1)** Que el día 29 de agosto de 2024, se suscribió el contrato de arrendamiento Nro. 69-1-10065-24, cuyo objeto es el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 552,00 M2, AL INTERIOR DE UNA EDIFICACIÓN DE DOS PLANTAS UBICADO EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LA CALLE 45 A SUR # 50A - 91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN COMEDOR QUE BRINDE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER., por valor de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 102.672.000,00) correspondiente al canon de arrendamiento. **2)** Que el plazo de ejecución del contrato será por un término de 12 meses contados a partir de la aprobación de la garantía única, es decir a partir del 03 de septiembre de 2024 hasta el 03 de septiembre de 2025. **3)** Que mediante comunicación con número de radicado GE-2025-000938-ECSAN de fecha 29 de julio de 2025, el señor MARIO JAVIER DURAN GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 93.413.784, en calidad de representante legal de la firma GOURMTE'S GROUPS S.A.S, solicita prorrogar el contrato con el fin de continuar ofreciendo de manera ininterrumpida el servicio de alimentación al personal de Estudiantes y Auxiliares de Policía. **4)** Que el señor Capitán DANY SANTIAGO LOPEZ ARANGO, supervisor de contrato, a través de comunicación oficial GS-2025-008755-ECSAN de fecha 06 de agosto de 2025, emitió concepto de viabilidad de la prórroga, en los siguientes términos:

ACTA NÚMERO 001 MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA PRORROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-10065-24 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" NIT 800.127.508-8, REPRESENTANTE LEGAL CORONEL CENIDE CAROLINA RODRIGUEZ PAZ DIRECTORA DE LA ESCUELA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.788.341 DE BOGOTÁ D.C. Y GOURMTE'S GROUPS S.A.S CON NIT: 900.789.098-2, REPRESENTANTE LEGAL MARÍO JAVIER DURAN GONZALEZ CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.413.784, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 552,00 M2, AL INTERIOR DE UNA EDIFICACIÓN DE DOS PLANTAS UBICADO EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LA CALLE 45 A SUR # 50A - 91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN COMEDOR QUE BRINDE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

"Respetuosamente me dirijo a mi Coronel, teniendo en cuenta que culmina el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento numero 69-1-10065-24, como supervisor y una vez verificado el cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas para el contratista, se considera viable prorrogar el contrato en mención teniendo en cuenta los tiempos contractuales a la fecha para establecer un nuevo contrato de igual manera es de tener en cuenta el empalme que se debe realizar con el oferente que sea seleccionado, se hace necesario la prórroga, manteniendo la garantías de la continuidad de la entrega de alimentos sin contra tiempo. De igual manera cabe resaltar que las instrucciones y recomendaciones dadas por la Dirección de Educación policial en hacer público el proceso implica un aumento en los tiempos del proceso contractual.

5) Que de acuerdo a lo establecido en el instructivo Nro. 024 DIPON – DIRAF de 14 septiembre de 2020 en su numeral 2.4 Prórrogas: (... la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión implicará para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el término en que se pacte la prórroga del contrato. Se podrán hacer adiciones máximo hasta del 50% del valor total del contrato inicial, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, evento en el cual será necesario evaluar su conveniencia, dejando constancia por escrito de la justificación, en el documento que se suscriba para el efecto.). 6) Que teniendo en cuenta el instructivo 024 del 14 de septiembre de 2020, la cláusula de prórroga del contrato 69-1-10065-24 del 29 de agosto de 2024, concepto emitido por el supervisor del contrato en el sentido de dar continuidad al servicio toda vez que no se han presentado incumplimientos por parte del contratista y comentario en la trazabilidad del documento con radicado GS-2025-008755-ECSAN de fecha 06 de agosto de 2025, donde la señora Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", autoriza ampliar el tiempo en ejecución por lo anterior, es viable acceder a la solicitud de prórroga, es así que se modificaran unas cláusulas del contrato de arrendamiento así:

CLAUSULA TERCERA VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, adicionando el valor del tiempo de la presente prórroga, este corresponde a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.556.000,00) sin incluir servicios públicos, correspondiente a un (01) mes adicional al plazo inicial, es decir el valor total del contrato de arrendamiento es por la suma de CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 111.228.000,00). exento de IVA (conforme al artículo 92 de la Ley 30 de 1992 "por el cual se organiza el servicio público de Educación Superior" y el numeral 5 del artículo 476 del Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales", valor que no incluye los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado y gas, por un periodo de doce (12) meses.

CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN: Ampliar el plazo de ejecución del contrato en un (01) mes más, es decir El plazo de ejecución del contrato será de trece (13) meses contados a partir perfeccionamiento del contrato y la respectiva aprobación de la póliza. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento descritas dentro del presente estudio previo, en las mismas condiciones en que le fueron entregadas al momento de iniciación del contrato. NOTA: En atención al instructivo No. 024 DIPON-DIRAF del 14/09/2020,

ACTA NÚMERO 001 MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA PRORROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-10065-24 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" NIT 800.127.508-8, REPRESENTANTE LEGAL CORONEL CENIDE CAROLINA RODRIGUEZ PAZ DIRECTORA DE LA ESCUELA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.788.341 DE BOGOTÁ D.C. Y GOURMTE'S GROUPS S.A.S CON NIT: 900.789.098-2, REPRESENTANTE LEGAL MARÍO JAVIER DURAN GONZALEZ CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.413.784, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 552,00 M2, AL INTERIOR DE UNA EDIFICACIÓN DE DOS PLANTAS UBICADO EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LA CALLE 45 A SUR # 50A - 91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN COMEDOR QUE BRINDE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

"LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL "numeral 2.4 Literal 2. Duración del Contrato: ... "el contrato de arrendamiento debe suscribirse por un periodo máximo de un (1) año" y "literal 4. prorrogas: se podrán hacer adiciones máximo hasta el 50% del valor total del contrato inicial..." El incremento del canon de arrendamiento para inmuebles de uso comercial no está regulado por la ley, se fija teniendo en cuenta el Código de Comercio y el Civil, normas que establecen respecto al aumento del canon, una libertad contractual, esto quiere decir que las partes (arrendador y arrendatario de mutuo acuerdo) pueden fijar el aumento que quieran en el contrato de ser necesario. En caso de terminación anticipada del contrato, deberá informarse de manera previa con un (1) mes de anticipación y se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes. Nota: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos, el plazo de ejecución será hasta el día tres (03) de octubre de 2025.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA (ARRENDATARIO) Modificar la cláusula en el sentido de ampliar la cobertura de las Pólizas, así: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación, prórroga o adición y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA (ARRENDATARIO), este deberá constituir y presentar en favor de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", la póliza de garantía de acuerdo a lo previsto en la sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento y artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y la presente acta de prórroga y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y la presente acta de prórroga y tres (03) años más.
Daños a terceros por Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y la presente acta de prórroga y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la

de

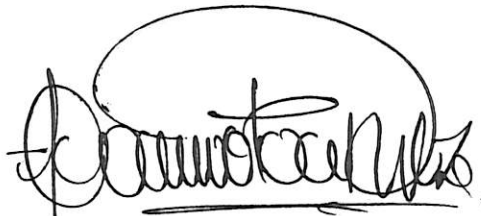
ACTA NÚMERO 001 MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA PRORROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-10065-24 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" NIT 800.127.508-8, REPRESENTANTE LEGAL CORONEL CENIDE CAROLINA RODRIGUEZ PAZ DIRECTORA DE LA ESCUELA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.788.341 DE BOGOTÁ D.C. Y GOURMTE'S GROUPS S.A.S CON NIT: 900.789.098-2, REPRESENTANTE LEGAL MARÍO JAVIER DURAN GONZALEZ CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.413.784, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 552,00 M2, AL INTERIOR DE UNA EDIFICACIÓN DE DOS PLANTAS UBICADO EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LA CALLE 45 A SUR # 50A - 91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN COMEDOR QUE BRINDE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades y Subsección 2 Contrato de Seguro del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

Las demás cláusulas del contrato permanecen vigentes mientras no contraríen el presente documento.

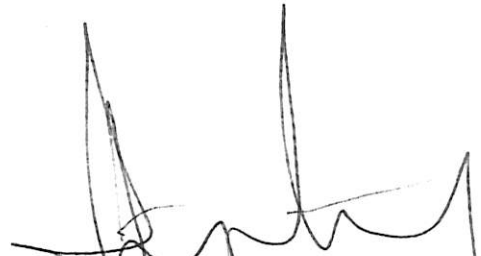
Para todos los efectos, se firma en un (1) original en la ciudad Bogotá, D.C., el día **27 AGO. 2025**

POR LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER:



Coronel **CENIDE CAROLINA RODRIGUEZ PAZ**
Directora Escuela

POR EL CONTRATISTA:



MARIO JAVIER DURAN GONZALEZ
Representante Legal GOURMTE'S GROUPS S.A.S

Elaboro: SI. Carlos Arturo Quiroga Suarez
Reviso: CT. Kellys Alejandra Osorio Castro
Reviso: CT. Nydia Teresa Montañez Cárdenas
Reviso: MY. Jhon Alexander Arias Toro
Ubicación C:/Contratos/2025

Calle 45 A Sur No. 50 A 91, Bogotá
Teléfonos 5159900 Extensión 30317
ecsan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co